



MINISTERIO
DE FOMENTO



Puerto de Melilla

Autoridad Portuaria de Melilla

Miguel Marín Cobos
PRESIDENTE

Melilla, 05 de julio de 2017

DESTINATARIO:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL EXPEDIENTE Nº 001-015524 DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

Con fecha 6 de junio de 2017 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por _____, solicitud que quedó registrada con el número 001-015524, y en la que interesa:

“Las actas del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla desde el comienzo de la Presidencia de D. Miguel Marín Cobos.”

Con fecha 9 de junio de 2017 esta solicitud se recibió en la Autoridad Portuaria de Melilla, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

De acuerdo con la letra k) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para “la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión”.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013 en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

Al efecto, analizada la solicitud de referencia, en el contenido de las actas que constituyen su objeto, se ha de distinguir entre los acuerdos, cuya publicación nada obsta salvo que contengan datos de carácter personal, y las deliberaciones que, por el contrario, se encuentran dentro de lo previsto en el supuesto del art. 14.1k) de la Ley 19/2013 en la medida en que el acceso a dicha información supone un perjuicio para la garantía de la confidencialidad y el secreto en el procedimiento de toma de



Avda. de la Marina Española, 4
52001 Melilla – España
Tel. 95 267 36 00
Fax 95 267 48 38
e-mail: mmarin@puertodemelilla.es

En la medida en que el interesado no expone a la Autoridad Portuaria qué aspectos desea conocer sobre las sesiones del Consejo de Administración ni tampoco permite que se reconduzca su solicitud a los supuestos que enumera el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el Criterio Interpretativo de referencia al no aducir motivo alguno, concurren motivos para entender que la solicitud se puede encontrar en el supuesto previsto en el art. 18.1 e) de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14.1 letra k), 14.2 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se concede acceso a la información solicitada, con la excepción de las deliberaciones contenidas en las actas solicitadas que se deniega por los motivos expuestos, y de los datos personales que contengan los acuerdos, que serán omitidos. Información que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la propia Ley 19/2013 será facilitada en cuanto se disponga de ella, en el plazo máximo de diez días.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.


EL PRESIDENTE

Fdo.: Miguel Marín Cobos